ESCUELA DE CONSUMO

REEMBOLSO DE SERVICIOS NO DISFRUTADOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Las personas consumidoras tienen derecho a resolver sin penalización alguna el contrato, cuando el empresario no pueda cumplirlo debido a las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma.

Se incluyen **contratos de compraventa de bienes o prestación de servicios**, incluso los de tracto sucesivo. Este será el caso de la compra de una entrada a un evento, reserva de un hotel o restaurante o cuotas de gimnasios, academias, guarderías...

En relación a los servicios de tracto sucesivo, las empresas no podrán cobrar nuevas cuotas hasta que no se pueda prestar el servicio con normalidad y la persona usuaria tiene derecho a que le devuelvan la parte proporcional de lo que no ha podido disfrutar. Debido a la situación excepcional, se aconseja intentar llegar a acuerdos amistosos con las empresas. Al finalizar el estado de alarma, el servicio sigue estando contratado, asumiendo cada parte sus obligaciones.

Antes de la resolución del contrato por imposibilidad de cumplimiento, las partes deben **negociar un acuerdo** durante un periodo máximo de 60 días desde que el empresario debía haber cumplido el mismo (prestación alternativa como bonos o vales, aceptación de condiciones diferentes, disfrutar del servicio posteriormente...)

Una vez pasado este periodo, en caso de no haber acuerdo de las partes, la persona consumidora puede solicitar **la resolución del contrato.** La empresa deberá reembolsar las sumas abonadas por la persona consumidora en un plazo máximo de 14 días desde el fin del estado de alarma, aunque puede descontar gastos incurridos debidamente desglosados y facilitados al usuario.

PDF (BOE-A-2020-4208 - 88 págs. - 1.992 KB)

OMIC CENES DE LA VEGA

Durante estos días les atenderemos a través del correo electrónico

omic@cenesdelavega.com

Junta de Andalucía

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓNAL AL CONSUMIDOR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA